



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 678 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 20 OCT. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 2059-2022-GRAP/06/GG de fecha 04/10/22, Informe N° 939-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 30/09/22; Informe N° 81 -2022/GRAP/GRI.13/ABG-VFCL, recepcionada en fecha 29/09/22; Informe N° 192-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 15/09/22; Informe N° 1103-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 18/08/22; Informe N° 096-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM., recibido en fecha 17/08/22; Informe N° 3076-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 01/08/22; Informe N° 147-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO -13.01/CO-KJÓL., recibido en fecha 27/07/22; Oficio N° 315-2022-GR.APUR/GSR.GRAU., recibido en fecha 20/06/22; Informe N° 044-2022/G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ADM.DIRECTA de fecha 16/06/22, Informe N° 138-2022-J.CH.V.RO/GSRG/APURIMAC., recibido en fecha 13/07/22; Informe N° 138-2022-J.CH.V.RO/SRG/APURIMAC de fecha 13/07/22.; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, de conformidad numeral 3) del Capítulo VI) de la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, sobre el que se contrae el procedimiento de Ampliación de Plazo, se establece como justificación las siguientes causales: "Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros; Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto; Demoras en la aprobación de obras adicionales; Por la ejecución de obras adicionales; Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la Gerencia Regional. La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado. La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La Resolución deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra. Debido a la Ampliación de Plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de la Obra, para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 068-2017-GR.APURIMAC-GRI.**, de fecha 27/10/2017, se **RESUELVE: APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2234552, ejecutado por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA, en el plazo de 270 meses, por un presupuesto total de **S/. 9'784,668.45 soles**, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutive;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 054-2021-GR/APURIMAC/GRI.**, de fecha 03/12/2021, se **RESUELVE: APROBAR**, la Actualización del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, por un presupuesto total de **S/. 9'912,197.25 soles**; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutive;

Que, en el presente caso en particular, mediante el **Asiento N° 89 del Cuaderno de Obra del Residente de Obra de fecha 07/06/22**, el Residente del Proyecto en mención, solicita al **Supervisor/Inspector** la **revisión del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 por 94 días calendarios**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento; (...) ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante el **Asiento N° 90 del Cuaderno de Obra del Supervisor/Inspector de Obra de fecha 07/06/2022**, el Supervisor del proyecto en mención, en atención al asiento precedente, otorga **OPINIÓN FAVORABLE** a dicha solicitud; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 03-2022-JCHV-RO/SRG/APURIMAC**, recibido en fecha 13/06/22, el Ing. Jonathan Chavez Valenzuela – Residente del Proyecto citado, solicita remitir el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, al Supervisor de Obra, para que evalúe y emita opinión desde el ámbito de su competencia administrativa, manifestando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...) ANALISIS Y SUSTENTACION

En la **DIRECTIVA N° 01 – 2010 – GR. APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO (VI EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO (3.- Ampliaciones de Plazo))** indica aspectos a la **ampliación de plazo**.

Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- ✓ Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- ✓ Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- ✓ Por la ejecución de obras adicionales.
- ✓ Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.
- ✓ Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la Gerencia Regional.

La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado.

La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La Resolución deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra.

Debido a la Ampliación de Plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de la Obra, para la ampliación presupuestal respectiva.

3.1 CAUSAL N°05: PARALIZACIONES DE OBRA:



CAUSAL: Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado (Paralización por FIN DE AÑO FISCAL).

Nº	DESCRIPCIÓN DE PARALIZACION	PERIODO		PARCIAL	TOTAL	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
		INICIO	FIN			
I	Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado (Paralización por FIN DE AÑO FISCAL).	30/12/2021	03/04/2022	94	94	ACTA DE PARALIZACION Y REINICIO DE OBRA

67

COMENTARIO:

Visto el antecedente de ¿cuándo se procede la ampliación de plazo? Nos ubicamos en el causal "caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado" a continuación sustentamos los hechos por lo cual se originó dicha ampliación de plazo.

Con fecha de 30 de diciembre del 2021 se realiza la paralización de obra en donde se adjunta el acta de paralización de obra por motivo de cierre del año fiscal 2021 y así mismo se da reinicio de obra el 04 de abril del 2022 en donde a la fecha se tiene un avance físico de 0.78%.

Así mismo en el asiento de obra 003 se ha solicitado a la supervisión de obra la ampliación de plazo por la causal paralización por fin de año fiscal, en donde se viene indicando los días que se paralizó la obra por 94 días calendario, que dichos días se requiere para la culminación de obra.

MES	PROYECTO PRINCIPAL			
	PROG.	EN EL MES Ejecutado	ACUMULADO	%
Dic-21	25,396.08	25,396.08	25,396.08	0.75
Abr-22	146,881.58	144,327.14	169,723.22	4.98
May-22	330,460.71	89,188.33	258,911.55	7.6
Jun-22	565,084.34	0	258,911.55	7.6
Jul-22	1,039,191.51	0	258,911.55	7.6
Ago-22	1,005,442.32	0	258,911.55	7.6
Set-22	295,468.38	0	258,911.55	7.6
TOTAL S/.	3,407,924.92	258,911.55		7.60%

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro la programación planteada hasta el mes de setiembre para la culminación de la obra y así mismo a la presentación de la valorización del mes de mayo se encuentra en un avance físico de 7.60% que corresponde al costo directo de S/. 258,911.55 soles del costo directo.

Anotaciones en cuaderno de obras

Mediante los Asientos N° 103 de fecha 03-06-2021, En donde el residente de obra viene solicitando a la supervisión la ampliación de plazo por la causal que según la DIRECTIVA N° 01 – 2010 – GR. APURIMAC/PR la causal que se tiene es Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado (Paralización por FIN DE AÑO FISCAL) en donde se computan 94 días calendario antes del reinicio de obra.

Según expediente técnico

- La programación inicial de obra aprobada en el expediente técnico es de 6 meses calendario.
- De acuerdo a los informes iniciales de los anteriores agentes la programación del inicio de obra fue el 20 de diciembre del 2021 al 17 de junio del 2022 con 180 días calendario aprobados y Exp. Aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°054-2021-GR/APURIMAC/GRI. con fecha 03 de diciembre 2021, se realiza la actualización de costos bajo la modalidad de administración directa.

Respecto a la afectación de la ruta crítica del calendario vigente.

- El hecho de la solicitud de aprobación DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por la causal de **Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado (Paralización por FIN DE AÑO FISCAL)** y necesidad de concluir con las partidas programadas. Se peticiona a la supervisión los noventa y cuatro (94) días calendario que sería desde el 21 de junio del 2022 hasta el 22 de setiembre del 2022.
- la evaluación y sustentación de los 94 días, para el cual se presenta el cronograma de ejecución hasta el mes de setiembre.

I. CONCLUSION.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Se requiere la aprobación de la ampliación de plazo N°01 para culminar la ejecución de las partidas del expediente técnico por 94 días calendarios a partir del 21/06/2022 con fecha término de obra según calendario presentado del residente que culminaría el 19/09/2021.
- Las causas que sustentan el pedido de la ampliación de plazo N° 01 es; **Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado (Paralización por FIN DE AÑO FISCAL).**
- Aprobar la Ampliación de plazo N° 01 por **94 días calendarios**, teniendo como reinicio de obra el 21/06/2021 y finalización 19/09/2021, así mismo el nuevo plazo de ejecución será **274 días calendarios**.

El plazo solicitado es necesario para cumplir con la finalización de metas del proyecto al 100%, siempre y cuando se nos asignen el presupuesto total según el expediente técnico aprobado. Ello, bajo **responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 044-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ADM.DIRECTA, de fecha 16/06/22, la Ing. Fiorella Silva Almanza – Supervisor del proyecto en mención, **manifiesta otorgar OPINIÓN FAVORABLE**, al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de 94 días calendarios; ello, bajo **responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Oficio N° 315-2022-GR.APUR/GSR.GRAU., recibido en fecha 20/06/22, signado con SIGE N° 00014092, el Gerente de la Sub Regional de Grau, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de Ampliación de plazo N° 01 del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC, correspondiente al PIP denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, para su trámite correspondiente; elevando ello, bajo **responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 147-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO -13.01/CO-KJÓL., recibido en fecha 27/07/22, el Ing. Kenneth J. Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras, emite **CONFORMIDAD TÉCNICA** al Expediente Técnico de Ampliación de plazo N° 01 del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC, correspondiente al PIP denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, manifestando en el segundo párrafo de la parte conclusiva que:

III. ANALISIS

A. DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

- ✓ Debemos tener en cuenta que el EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 – POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (CIERRE DE AÑO FISCAL 2021), se ha tomado en consideración la DIRECTIVA N° 01 – 2010 – GR.APURIMAC/PR – PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O POR ENCARGO y la DIRECTIVA N° 01 – 2019 – EF/63.01 – DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, la misma que determina las consideraciones siguientes:

- a) En la DIRECTIVA N° 01 – 2010 – GR.APURIMAC/PR – PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O POR ENCARGO en su TÍTULO VI. EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO, en su ítem 3) AMPLIACIONES DE PLAZO, se describe que las que UNA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO, POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
 2. Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
 3. Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
 4. Demoras en la aprobación de obras adicionales.
 5. Por la ejecución de obras adicionales.
 6. Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.
 7. Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la Gerencia Regional.
- Por otro lado se indica también que LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ATRASO MAYOR A SIETE (07) DÍAS DEBERÁ SER SOLICITADA VÍA CUADERNO DE OBRA Y COMUNICADA POR ESCRITO AL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA, SUSTENTANDO CON DOCUMENTOS LAS CAUSAS DEL ATRASO. ESTA SOLICITUD SE PRESENTARÁ COMO MÁXIMO A LOS VEINTE (20) DÍAS DE CESADA LA CAUSAL, A LA QUE SE ADJUNTARÁ EL CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA REPROGRAMADO.

- b) En la DIRECTIVA N° 01 – 2019 – EF/63.01 – DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su CAPÍTULO V FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN,

Página 4 de 11



SUBCAPITULO I DISPOSICION SOBRE LA FASE DE EJECUCION DE INVERSIONES, en su ARTICULO 33. EJECUCION FISICA DE LAS INVERSIONES, en su inciso 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

B. DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

- ✓ El proyecto de referencia, **INICIA LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN FISICA DE OBRA** en fecha **20/12/2021**, con un **PLAZO DE EJECUCIÓN DE 180 DÍAS CALENDARIOS**, los cuales tienen como **FECHA DE CULMINACIÓN PROGRAMADA EL 17/06/2022**; sin embargo ha resultado insuficiente para la **CULMINACIÓN DEL PROYECTO** en el **PLAZO ESTABLECIDO** por **CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021)**, y más aún por las circunstancias que vive la región y el país por la emergencia sanitaria; por tanto el **RESIDENTE DE OBRA** conjuntamente con el **SUPERVISOR DE OBRA**, se han visto en la **OBLIGACIÓN** de FORMULAR una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, con los fundamentos de hecho o con el sustento necesario por lo que las causales se detallan a continuación:
 - **CAUSAL N°01: POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021).**
- ✓ En el siguiente Cuadro se muestra de una manera detallada la causal que motiva la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**:

CUADRO N° 01: CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

ITEM	CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DIAS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
			INICIO	FIN		
1	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021.	31/12/2021	03/04/2022	94.00	✓ Sustentado por el ACTA DE PARALIZACION DE OBRA y el ACTA DE REINICIO DE OBRA.
TOTAL					94.00	DIAS CALENDARIO

- ✓ En resumen, se podemos desagregar lo siguiente:

CUADRO N° 02: CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	180	DIAS CALENDARIO	R.G.R. N° 054 – 2021 -GR/APURIMAC/GRI
FEHA DE INICIO DE OBRA	20/12/2021		
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO ORIGINAL	17/06/2022		
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	94	DIAS CALENDARIO	PENDIENTE DE APROBACION RESOLUTIVA
FEHA DE INICIO AMPLIACION DE PLAZO N° 01	18/06/2022		
FECHA DE CULMINACION AMPLIACION DE PLAZO N° 01	19/09/2022		

VI. CONCLUSIONES.

- ✓ De la revisión del **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 – POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021)**, se presente **EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, ya que según Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, **LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ATRASO MAYOR A SIETE (07) DÍAS DEBERÁ SER SOLICITADA VIA CUADERNO DE OBRA Y COMUNICADA POR ESCRITO AL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA, SUSTENTANDO CON DOCUMENTOS LAS CAUSAS DEL ATRASO. ESTA SOLICITUD SE PRESENTARÁ COMO MÁXIMO A LOS VEINTE (20) DÍAS DE CESADA LA CAUSAL, A LA QUE SE ADJUNTARÁ EL CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA REPROGRAMADO**; por lo que la **RESPONSABILIDAD** del **TRAMITE OPORTUNO** de los **EXPEDIENTES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** una vez **CESADA** la **CAUSAL DEL ATRASO** son de **RESPONSABILIDAD** del **RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISOR DE OBRA**, los mismos que son responsables del proyecto en etapa de ejecución, por lo que se deberá **DETERMINAR** las **RESPONSABILIDADES** al que **HUBIESE LUGAR** y de esa manera iniciar el procedimiento de deslinde de **RESPONSABILIDADES** correspondiente.
- ✓ En base al análisis, sustento y corroboración de los datos del **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 – POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021)**, se tiene que el dicho documento se encuentra **CONFORME TECNICAMENTE** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según la **DIRECTIVA N° 01 – 2010 – GR.APURIMAC/PR, PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO** aprobada mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 147 – 20210 – GR.APURIMAC/PR** en fecha 08 de marzo del 2010, por lo que se concluye proceder con el **TRAMITE ADMINISTRATIVO DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**, previo el cumplimiento del **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REGULAR**.
- ✓ Se debe tener en consideración que del **CUADRO N°02 – CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, resume lo descrito y solicitado por la **RESIDENTE DE OBRA – ING. JONATHAN CHAVEZ VALENZUELA** y **APROBADO** por el **SUPERVISOR DE OBRA – ING. FIORELLA SILVA ALMANZA**, siendo estos profesionales responsable del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE** y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

VII. RECOMENDACIONES

Remitir el contenido del presente **INFORME** a la **OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, para la emisión de la **OPINION FAVORABLE** correspondiente y así continuar con el **TRAMITE PARA APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento**;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 3076-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recibido en fecha 01/08/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, siguiendo el trámite del Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 – POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC, emite CONFORMIDAD TÉCNICA y recomienda remitir el contenido Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac para su trámite correspondiente; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 096-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM., recibido en fecha 17/08/22, el Ing. Joel A. Quispe Medina – emite OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 – POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC, con CUI N° 2234552, manifestando en la parte pertinente lo siguiente:

(...) ANALISIS:

En torno a lo descrito, el expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión por lo que en atención a esto se procede con la corroboración de documentación correspondiente, expresando el siguiente desgregado:

ITEM	CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DÍAS POR CAUSAL	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS
			INICIO	FIN		
1	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	PARALIZACIÓN DE OBRA	31/12/2021	03/04/2022	94	94

Cuadro N°01, Desgregado de Ampliación de Plazo N°01

- La solicitud remitida por los responsables del Proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N°01, Desgregado de Ampliación de Plazo N°01**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **94 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el **Plazo de Ejecución del Proyecto** se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO** el **19 DE SETIEMBRE DEL 2022**.

a) ITEM N°01.1: PARALIZACIONES DE OBRA:

Bajo esta causal, se detalla el siguiente cuadro que muestra las paralizaciones que afectaron el normal avance del proyecto, y se tiene:

N°	DESCRIPCIÓN DE PARALIZACIÓN	DÍAS SOLICITADOS	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	TOTAL
1	PARALIZACIÓN POR CIERRE DE AÑO FISCAL	94	Acta de Paralización y Reinicio de Obra	94

Cuadro N°02, Detalle de Causal 01 - Paralizaciones de Obra

El sustento de esta causal se complementa con la anexión de los documentos sustentatorios descritos en el Cuadro anterior (Asientos de Cuaderno de Obra, Actas de Paralización y Reinicio de Obra), el detalle del sustento se describe en el expediente de Ampliación de Plazo N°01. Es así que, considerándose la causal descrita, así como las sub causales se contabilizan un plazo adicional de **94 DÍAS CALENDARIO**.

- Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°01** cuentan con la **visación expresa** por parte del **Residente de Obra - Ing. Jonathan Chávez Valenzuela**, así como del **Supervisor de Obra - Ing. Fiorella Silva Almanza** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
- Las causales descritas para esta solicitud de **Ampliación de Plazo N°01** así como los documentos sustentatorios toman en consideración los lineamientos impartidos y descritos en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**.
- Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables del Proyecto anexan como sustento **COPIAS DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a las causales para la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR**.
- El expediente de **Ampliación de Plazo N°01** adjunta como parte del sustento de la solicitud, el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución del proyecto hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, contrastándose con la **Nueva fecha de Término**, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra - Ing. Jonathan Chávez Valenzuela** así como del **Supervisor de Obra - Ing. Fiorella Silva Almanza** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la



678

información descrita en este documento, esto se da en concordancia a los parámetros establecidos en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**.

6. De acuerdo a lo descrito en la sección **B. ANTECEDENTES – numeral N°2**, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°03** cuenta con la **APROBACIÓN** del Supervisor de Obra – Ing. Fiorella Silva Almanza, acción emitida a través del documento de la referencia **INFORME N°044-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ADM.DIRECTA**, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

A. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la emisión de la **OPINIÓN FAVORABLE** emitido por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Fiorella Silva Almanza** a través del documento de la referencia **INFORME N°044-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ADM.DIRECTA**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Jonathan Chávez Valenzuela** a través del **INFORME N°138-2022-J.CH.V.RO/GSRG/APURIMAC** y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** al sustento y aprobación del expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 – POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL)** del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC"**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	20/12/2021	R.G.R. N°54-2021-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico Actualizado).
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	17/06/2022	EN TRÁMITE
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	94	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	19/09/2022	

Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Jonathan Chávez Valenzuela** y el **Supervisor de Obra – Ing. Fiorella Silva Almanza**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que se agilice y proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°01** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 1103-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 18/08/22, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **RATIFICA FAVORABLE** a la Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL)** del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC**, con CUI N° 2234552, y solicita se prosiga con los tramites que correspondían; **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 192-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recibido en fecha 15/09/22, el Econ. Julio C. Challo Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, **informa que se ha Registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N°08-A (Sección C – Cronograma de Ejecución) la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL)** del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC**, con CUI N° 2234552, señalando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ❖ Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N°08-A la Ampliación de Plazo N°01 por Casos Fortuitos o Fuerza Mayor (Paralización de Obra por Cierre de Año Fiscal) del Sub Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2234552.
- ❖ Se debiera presentar las modificaciones en fase de ejecución previo a su ejecución conforme indica la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



por Resolución *Directoral N°001-2019-EF/63.01* y la *Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR*, Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o *Encargo*.

- ❖ Conforme a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución *Directoral N°001-2019-EF/63.01* toda modificación en fase de ejecución durante la ejecución física debe ser registradas antes de su ejecución conforme indica el numeral 33.2 del Artículo 33 de la Directiva. Por lo tanto, la Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2234552 derivado a esta Gerencia de fecha 18-08-2022 se encuentra fuera de plazo de Ejecución a razón que la fecha de término programado correspondía de fecha 17/06/2022.
- ❖ Que el Artículo 33, numeral 33.2 de la de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 indica. *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Por lo tanto, de acuerdo a lo verificado se pudo apreciar que la Modificación en Fase de Ejecución se encuentra fuera de Plazo de Ejecución.*
- ❖ Se recomienda derivar el expediente de la modificación en fase de ejecución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe Legal N° 081-2022/GRAP/GRI.13ABG-VFCL, de fecha 29/09/22, el Abg. Vladimir F. Carrasco León – Profesional de Planta de la GRI, recomienda lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ❖ **DEVENDRIA EN PROCEDENTE TRAMITAR** el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC, correspondiente al PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, por una ampliación de plazo de ejecución de 94 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el día 19/09/2022; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 939-2022-GRAP/GRI-13 con fecha de recepción 03/10/22, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC, correspondiente al PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, por una ampliación de plazo de ejecución de 94 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el día 19/09/2022, teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Infraestructura ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-A, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación resolutive;

Que, mediante Memorandum N° 2059-2022-GRAP/06/GG de fecha 04/10/22, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC, correspondiente al PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, por una ampliación de plazo de ejecución de 94 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el día 19/09/2022, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutive debidamente basado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 12/11/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 737-2022-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en fase de ejecución, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, solicitado para la ejecución del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

correspondiente al PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, por una ampliación de plazo de ejecución de 94 días calendario, siendo la fecha de término reprogramado el día 19/09/2022, considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

678

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC, se advierte lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión por Administración Directa y Director Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- ❖ Se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A (Sección C - Cronograma de Ejecución).
- ❖ En el presente caso en particular, se debe ponderar el marco normativo del numeral 3) del Capítulo VI de Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", donde establece: "La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causales de atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado"; en mérito a ello, se advierte que la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC, con CUI N° 2234552, se tiene que el inicio de la causal fue en fecha 31/12/21 y la fecha FIN, fue en fecha 03/04/22, es decir el hecho generador de atraso ha CESADO en fecha 03/04/2022, en razón a ello, se tiene que desde la fecha de culminado la causal hasta la fecha de incoación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 ha transcurrido aproximadamente 20 días naturales, en ese entender la directiva de la materia no ha precisado si las ampliaciones de plazo de ejecución deban presentarse dentro de los 20 días calendarios o hábiles, a ello, por ampliación extensiva de la norma citamos el numeral 1 del artículo 183, que reza lo siguiente:
"Artículo 183.- Reglas para cómputo del plazo.
El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:
1.- El plazo señalado por días se computa por días naturales, salvo que la ley o el acto jurídico establezcan que se haga por días hábiles. (...)".

Por tanto, el Residente del proyecto a cargo habría omitido sus funciones, esto al no haber presentado su informe de Solicitud de Ampliación de plazo N° 01 del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC, con CUI N° 2234552 en el plazo establecido, consecuentemente, dicha omisión a sus funciones contraviene a la Directiva aplicable al caso; Por otro lado, En el presente caso también se ADVIERTE presumiblemente la existencia de una demora en el trámite de orden procedimental por parte del Abogado de Planta de la GRI, por 14 días, desde el 15/09/22 hasta el 29/09/22, ergo, teniendo en cuenta que, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 94 días calendario vencia el 19/09/22, a la fecha se encuentra en vías de regularización para su aprobación, por estas consideraciones, y para efectos del deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar, correspondería disponer el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades al que hubiere lugar, con cuyo fin derívese copia del acto resolutorio al Coordinador del Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, o al que haga sus veces, a fin de que informe sobre las omisiones advertidas en la línea de tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad se remitan los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- El presente Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01**, en fase de ejecución, **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, solicitado para la ejecución del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC", correspondiente al PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, por una ampliación de plazo de ejecución de **94 días calendarios**, siendo la fecha de término reprogramado el día **19/09/2022**, **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EFI63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 33°** de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", referente al punto V, numeral 8) Normas Complementarias, PARRAFO SEGUNDO.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **Ampliación de plazo N° 01** en fase de ejecución, **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, solicitado para la ejecución del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;**

Que, estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **Ampliación de plazo N° 01** en fase de ejecución, **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, solicitado para la ejecución del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC, por una ampliación de plazo de ejecución de **94 días calendarios**, siendo la fecha de término reprogramado el día **19/09/2022**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución, **(EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN)**, solicitado para la ejecución del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC, correspondiente al PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, por una ampliación de plazo de ejecución de **94 días calendarios**, **siendo la fecha de término reprogramado el día 19/09/2022**; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio, conforme al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	20/12/2021	R.G.R. N° 54-2021-GR-
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico Actualizado).
FECHA DE TERMINO	17/06/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	94	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	19/09/2022	





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación de la Ampliación de plazo N° 01 del Sub proyecto de Inversión en mención, con CUI N° 2234552, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en los responsables del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión mencionado para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

678

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



M.C JULIO CESAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JCRGIGG (e)
MPGIDRAJ
AYBVIABOG

